

## NUE 124-A-2014 (MV)

### Burgos Viale y Hernández Castro contra Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano

#### Sobreseimiento

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las nueve horas con siete minutos del veintidós de abril de dos mil quince.

El 9 de septiembre de 2014 se llevó a cabo una audiencia de avenimiento en la cual se lograron acuerdos entre el **Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano (MOP)** y los apelantes **José Roberto Burgos Viale** y **Xenia Lavinia Hernández Castro**. Estos acuerdos consistieron hacer entregas de información, según número de requerimiento, planteado en la correspondiente solicitud, tal como se detalla a continuación:

Punto	Acuerdo
1	Entregar documentos dentro de las bases de contratación del BID. El <b>MOPTVDU</b> avisará, a los apelantes, la fecha en que se redacte la caducidad en caso de proceder, para que los apelantes puedan estar presentes en la firma del documento.
2	Permitir, el 16 de septiembre del 2014, la consulta directa de expedientes de incumplimientos reportados en fecha 26 de julio de 2014.
3	Entregar, el 17 de septiembre de 2014, información relativa a la estimación con sus anexos.
4	Avisar, a los apelantes, la fecha en que se redacte la caducidad en caso de proceder.
5	Entregar: a) garantía de cumplimiento de contrato (la cual no se ha hecho efectiva) y, b) garantía de diseño y buena obra, la cual se generará en caso de terminar el contrato (esta última información no fue solicitada por los apelantes).
6	Entregar, el 19 de septiembre de 2014, información de todo lo pagado hasta la estimación 5. Y, entregar información relativa a la liquidación una vez que esta se haga efectiva.

El 30 de octubre de 2014, el **MOP** remitió informe de cumplimiento parcial, específicamente para los puntos 2, 3, 5 y 6. En este informe, el ente obligado detalló que el 16 de septiembre de 2014, permitió a los apelantes, la consulta directa de los expedientes de incumplimientos reportados el 26 de junio de 2014. Posteriormente, en fechas 16, 17 y 19 de septiembre, el ente obligado entregó a los apelantes: **i)** estimación 6 con sus anexos; **ii)** copia de la garantía del cumplimiento del contrato; e, **iii)** información de todo lo que se ha pagado hasta la estimación 5, con sus anexos. En dicho informe, el ente apelado reiteró su compromiso de entregar el resto de la información acordada, cuando esta se genere.

El 20 de noviembre de 2014, el **MOP**, por medio de su Oficial de Información, remitió segundo informe de cumplimiento parcial, específicamente para los puntos 1 y 4. El ente obligado, entregó a los apelantes, en formato electrónico el documento de caducidad del contrato e informó que, en la parte resolutoria del documento de caducidad se ordena al Administrador del Contrato que inicie el trámite de liquidación. En consecuencia, el documento de liquidación del contrato no existía en el **MOP** a la fecha de envío de este informe.

El 12 de marzo de 2015, el **MOP**, por medio de su Oficial de Información, remitió tercer informe de cumplimiento, específicamente para el punto 6; en el que consta que entregó a los apelantes, en formato electrónico, el documento de liquidación del contrato. Con lo que dan cumplimiento a la totalidad de acuerdos tomados en la anteriormente citada Audiencia de Avenimiento.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), en su artículo 98, establece como causales de sobreseimiento del recurso de apelación que el ente obligado modifique o revoque la resolución impugnada, de tal manera que se extinga el objeto de la impugnación. En el presente caso, tal como se indicó en párrafos precedentes, se ha cumplido esta circunstancia. En consecuencia, es procedente decretar el sobreseimiento de la presente causa.

Por lo tanto, sobre la base del Art. 98 letra “d” de la LAIP y los Arts. 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) **Sobreséese** el recurso de apelación interpuesto por **José Roberto Burgos Viale y Xenia Lavinia Hernández Castro**, en contra de la resolución emitida por la Oficial de Información del **Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano (MOP)**.

b) **Devuélvase** las copias certificadas de los expedientes administrativos relacionados con el presente caso a la Oficial de Información del **Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU)**. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicha servidora pública o por persona debidamente autorizada.

c) **Archívese** definitivamente este expediente.

**Notifíquese.**

-----JCAMPOS-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----  
PRONUNCIADO POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LO  
SUSCRIBEN"RUBRICADAS"